



RADICADO: 08001418902420230253000

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CALZADO BAUCH DS S.A.S. identificada NIT No. 901.564.565-8

DEMANDADOS: ARACELLY CARDONA GÓMEZ C.C. No. 22.415.752

INFORME SECRETARIAL - Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito presentada por las partes. Sírvese Proveer.
Barranquilla, Enero 31 de 2024.

SEBASTIAN CORREA MORENO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTICUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DESCONCENTRADO - LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se detalla que la activa mediante misiva radicada 16 de enero de la presente anualidad, presentó liquidación de crédito y de la misma se dio traslado a la pasiva en fijación en lista del 22 de enero de 2024.

Siendo del caso proceder a aprobar la liquidación de crédito aportada, en vista de que no fue objetada por la contraparte, se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 446 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por los siguientes valores aportada por **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$39.176.763)** liquidados en la factura de venta No. FE-59 hasta el día 13 de noviembre de 2023, factura No. FE-70 hasta el día 30 de octubre de 2023, factura FE-122 hasta el día 30 de octubre de 2023, factura No. FE-159 hasta el 14 de noviembre de 2023, factura No. FE-207 hasta el día 02 de noviembre de 2023, factura FE-246 hasta el día 26 de octubre de 2023, factura FE-246 hasta el día 26 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguese a la parte demandante los títulos judiciales equivalentes al monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNY GUILLOTH POLO
JUEZA

Firmado Por:
Janny Del Socorro Guillot Polo

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 024 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904bb829a72375ff248ef2c6f82d760ec796aa38ae98fefec7c1395c978a9f7f**

Documento generado en 31/01/2024 10:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001418902420230253000
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CALZADO BAUCH DS S.A.S. identificada NIT No. 901.564.565-8
DEMANDADOS: ARACELLY CARDONA GÓMEZ C.C. No. 22.415.752

INFORME SECRETARIAL –

Por secretaría se ha realizado la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del CGP:

Concepto	valor
Agencias en derecho	\$ 1.293.054,00
Total	\$ 1.293.054

De allí que la liquidación de costas sea igual a UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.293.054). De este modo señora juez se encuentra efectuada la liquidación de costas. Barranquilla,

Enero 31 de 2024.

SEBASTIAN CORREA MORENO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTICUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DESCONCENTRADO - LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado por el despacho la liquidación de costas realizada por secretaria, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, en aplicación del Art. 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de las costas realizadas por la secretaría de este Despacho, señalando que la misma asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.293.054).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNY GUILLOTH POLO
JUEZA

Firmado Por:
Janny Del Socorro Guillot Polo

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 024 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8216e09147a527c2e4509d4a409e561437e276d66e533c55b370c05776f7f8fa**

Documento generado en 31/01/2024 10:46:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>